	<b>RESOLUCION</b>	
	<b>FOR- GCOM - 08</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>octubre10 de 2016</b>

**RESOLUCIÓN No. 044 DE 2019**

**(21 de Marzo de 2019)**

“Por medio del cual se establecen los requisitos que deben cumplir los participantes a la convocatoria pública, para la subasta pública que se adelantará para seleccionar al operador de las cabalgatas a realizar durante la temporada especial del San Pedro, conforme al Acuerdo Municipal 006 de 2013 y el Decreto 0496 de 2013”

**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NEIVA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Acuerdos Municipales 0043 de 2003, 006 de 2013, el Decreto 00496 de 2013 y

**CONSIDERANDO QUE:**

En el Municipio de Neiva del día 19 de junio al 2 de julio del 2019, se llevará a cabo el **59 FESTIVAL FOLCLORICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR.**

En el Municipio de Neiva, durante la temporada de San Pedro es tradicional la llegada masiva de turistas provenientes de otras de Colombia y extranjeros para disfrutar de las tradicionales fiestas del SAN PEDRO, dentro de las cuales se desarrollan el Festival Gastronómico, la muestra Internacional del Folclor, el Reinado Infantil, Reinado Popular, Reinado Municipal, Reinado Departamental y Nacional del Bambuco, los desfiles folclóricos de cada reinado, ferias artesanales y de microempresarios y las tradicionales cabalgatas.

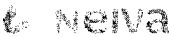

Las cabalgatas que se realizan en las fiestas del San Pedro son una expresión cultural tradicional del Huila, teniendo en cuenta que representan aspectos auténticos de antaño, donde los equinos han sido parte importante de la sociedad de los huilenses, participando en las innumerables fiestas patronales y festividades del San Pedro y de generación en generación se ha evolucionado en el respeto y cuidado de los equinos.

Durante 58 Festividades del San Pedro han hecho presencia las cabalgatas, manteniendo la tradición y el folclor de la región, que durante este tiempo se ha venido evolucionando en una mayor seguridad de los participantes y un mayor cuidado y atención de los semovientes.

El literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece las funciones de los alcaldes relacionadas con el orden público.

El Acuerdo Municipal 006 del 11 de abril del 2013 **“Por medio del cual se faculta al alcalde municipal para reglamentar la ocupación temporal y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del espacio público del Municipio de Neiva, se otorgan(n) una(s) autorización(es) se crea el fondo de aprovechamiento económico por la ocupación temporal del espacio público y se adoptan otras disposiciones”**, determina que para realizar las cabalgatas de los desfiles de las fiestas del San Pedro, el operador encargado del manejo y la administración de la misma, será escogido en subasta pública.

El artículo 5, numeral 3.7 del Decreto 0496 del 9 de mayo del 2013 **“Por medio del cual se reglamenta la ocupación temporal y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del espacio público del Municipio de Neiva en temporadas especiales”**, es competencia de la Secretaría de Gobierno Municipal, expedir, publicar y dar a conocer el acto administrativo que determinen para cada año los lineamientos, condiciones, aspectos logísticos, sanitarios, de control y demás que se establezcan y que serán

 	<b>RESOLUCION</b>	
	<b>FOR- GCOM - 08</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>octubre10 de 2016</b>

requisitos para quien aspire a ser el operador en el proceso de subasta pública al que se refiere el Acuerdo 006 del 2013 para adjudicar el manejo y ejecución de las cabalgatas en temporadas especiales de que trata el capítulo IV, en concordancia con el Acuerdo 0043 del 2003 y lo definido en las actas del Comité de Cabalgatas.

El día miércoles 13 de marzo del 2019 en virtud de lo establecido en el Acuerdo 043 de 2003 se reunió el Comité de Cabalgatas, con el fin de establecer los lineamientos, condiciones, aspectos logísticos, sanitarios, de control y demás que consideró a exigir al operador de las cabalgatas en el Municipio de Neiva para la temporada del San Pedro, tal como lo demuestra el acta de asistencia de la misma, que forma parte integral de la presente Resolución.

El Secretario de Gobierno Municipal, solicitó la respectiva licencia Zoonosanitaria para el desarrollo de las cuatro (4) cabalgatas oficiales de la temporada del San Pedro, al instituto Colombiano Agropecuario — ICA, mediante oficio número 0546 de fecha 14 de marzo del 2019.

Que en mérito de lo expuesto el despacho de la Secretaría de Gobierno,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer los requisitos de participación y selección del operador de las cabalgatas a realizarse durante la temporada especial del San Pedro conforme al Acuerdo 006 de 2013 y Decreto 0496 de 2013. El presente Decreto aplica para las cuatro (4) cabalgatas que se autorizan realizar en el **59° FESTIVAL FOLCLÓRICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:** Podrán participar asociaciones de caballistas u organizaciones que acrediten experiencia e idoneidad en el manejo de cabalgatas, legalmente constituidas conforme al ordenamiento jurídico colombiano, que puedan acreditar organización de eventos y/o espectáculos públicos, culturales, sobre todo en realización de cabalgatas de gran formato y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política, la ley y demás normatividad vigente.


**ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA.** Las ofertas deben contener la siguiente información:

1. Carta de presentación de la oferta, requisito que se cumple con la firma de la misma por parte del representante legal de la asociación u organización.

La Carta de presentación de oferta se encuentra como anexo 1 a la presente Resolución.

2. Acreditación y existencia de la representación legal, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, dónde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.
3. Documentos del consorcio o unión temporal. Si la oferta se presenta por un consorcio o unión temporal, debe estar constituida con asociaciones u organizaciones de caballistas y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 dónde se debe tener en cuenta: 1. indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL. 2. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o unión temporal. 3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. 4. En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa

*del*

	<b>RESOLUCION</b>	
	<b>FOR- GCOM - 08</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>octubre10 de 2016</b>

los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del evento, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Neiva. 5. Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la del evento y un año más.

4. Certificación de pagos de la seguridad social y aportes parafiscales (asociaciones de caballistas u organizaciones que acrediten experiencia e idoneidad en el manejo de cabalgatas).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el oferente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando esté de acuerdo con los requerimientos de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (SENA) de sus empleados. La certificación debe acreditar que el proponente se encuentre al día en el pago de dichos aportes.

5. Carta de aceptación de las condiciones económicas y requisitos establecidos por la Alcaldía de Neiva.

El oferente debe certificar que acepta las condiciones de la convocatoria y se somete a las condiciones fijadas por el Municipio de Neiva con relación al procedimiento establecido para la subasta pública.



**PARÁGRAFO.** Para la acreditación de los anteriores documentos se establecerán los correspondientes anexos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO Y EXPERIENCIA:** Acreditar mínimo dos (2) contratos con objeto igual o similar a la realización y/o organización de cabalgatas, ejecutados en los últimos cinco (5) años, con entidades públicas y/o privadas.

**ARTÍCULO QUINTO. EQUIPO DE PERSONAL REQUERIDO.** Se debe tener en cuenta el personal requerido relacionado a continuación:

1. Un (1) coordinador general de las cabalgatas que acredite las siguientes condiciones profesionales Médico Veterinario Zootecnista Especialista, con experiencia general mínima de cinco (5) años y una experiencia específica mínima de tres (3) años, relacionados con el manejo y atención de caballos, con entidades públicas y/o privadas.
2. Un (1) supervisor de las cabalgatas que acredite las siguientes condiciones profesionales como: Médico Veterinario Zootecnista Especialista, con experiencia general mínima de tres (3) años y una experiencia específica mínima de un (1) año, relacionado con el manejo y atención de caballos, con entidades públicas y/o privadas
3. Cinco (5) médicos veterinarios con sus respectivos equipos y botiquines de asistencia animal.
4. Quince (15) auxiliares de veterinarios, preferiblemente estudiantes de Medicina Veterinaria y/o Zootecnista.
5. Quince (15) logísticos que apoyen el cumplimiento del horario de salida y flujo normal por el recorrido de la cabalgata evitando su división y estancamiento.

*[Handwritten signature]*

 	<b>RESOLUCION</b>	
	<b>FOR- GCOM - 08</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>octubre10 de 2016</b>

6. Cinco (5) herreros debidamente equipados para prestar asistencia a los equinos durante el recorrido de la cabalgata.

**PARAGRAFO 1.** Todo el personal que participa en la organización y ejecución de la cabalgata, debe estar debidamente uniformado con chaleco y gorra, marcado con el distintivo "Logística Cabalgatas" y carnetizado, con el fin de poder facilitar su identificación y localización.

**PARÁGRAFO 2.** Con el fin de facilitar la ubicación del personal y facilitar la prestación del servicio, el operador debe colocar los avisos correspondientes que adviertan allí la presencia del personal disponible y el número telefónico del representante del operador que se encuentre en el Puesto de Mando Unificado.

**PARÁGRAFO 3.** El operador debe garantizar la presencia de su representante en el Puesto de Mando Unificado, una (1) hora antes del inicio de la cabalgata y una (1) hora después de su terminación.


**PARÁGRAFO 4.** Para acreditar el equipo de personal el oferente debe presentar la siguiente información:



- ✓ Acreditar la profesión con copia legible de la tarjeta profesional, copia del diploma o acta de grado.
- ✓ Acreditar la especialización (posgrado) con copia del correspondiente diploma o acta de grado.
- ✓ Acreditar los contratos con la correspondiente documentación en la que conste su ejecución en un cien por ciento (100%) con su respectiva acta de liquidación.
- ✓ Acreditar la experiencia con las correspondientes certificaciones emitidas por la entidad pública y/o privada, la que deberá contener nombres y apellidos, actividad realizada y duración de la prestación del servicio.
- ✓ El oferente debe aportar la hoja de vida de todo el personal que participará en la organización y ejecución de las cabalgatas, anexando fotocopia cedula de ciudadanía, soportes de estudio, experiencia y copia del pago de la seguridad social de cada uno.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS LOGÍSTICOS.** Se debe tener en cuenta los requisitos logísticos relacionados a continuación:

1. Disponer mínimo de siete (7) embarcaderos y desembarcaderos.
2. Disponer de equipos de comunicación necesarios, durante el desembarque, recorrido y embarque de los equinos y articularlos con las autoridades municipales, militares, de policía, organismos de socorro, autoridades sanitarias y civiles.
3. Disponer de dos (2) vehículos automotores para el transporte que por verificación veterinaria sea necesario el traslado del equino a un sitio específico.
4. Disponer de cuatro (4) ambulancias para atender cualquier eventualidad con los caballistas, así mismo se debe contar con la presencia de dos (2) organismos de socorro.
5. Garantizar el encerramiento de la ruta de la cabalgata desde su inicio, hasta dónde termina, única y exclusivamente con vallas metálicas, al igual que la zona de embarque y desembarque. Estas vallas deben ser presentadas a más tardar el 19 de junio del 2019, con el fin de verificar el cumplimiento del encerramiento.

**ARTICULO SEPTIMO.** El operador ganador de la subasta pública deberá cumplir las siguientes obligaciones:



-  1. Apoyar la implementación de las medidas sanitarias y de bioseguridad exigida por el ICA en la resolución No. 1605 de 2014.

 	<b>RESOLUCION</b>	
	<b>FOR- GCOM - 08</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>octubre10 de 2016</b>

2. Acatar las recomendaciones impartidas por el Municipio de Neiva, el ICA, las autoridades militares y de policía, organismos de socorro, autoridades sanitarias y civiles.
3. Cumplir los horarios y los recorridos fijados por las autoridades organizadoras del 59° FESTIVAL FOLCLÓRICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR.
4. Verificar y hacer cumplir la normatividad vigente en materia sanitaria zootecnia, en especial la resolución 1605 de 2014 expedida por el ICA.
5. Verificar que todo jinete que ingrese a la cabalgata, acredite la guía sanitaria expedida por el ICA y las medidas sanitarias establecidas en el acto que autoriza las cabalgatas oficiales.
6. Entregar el distintivo de identificación (manillas) que permita el ingreso de cada ejemplar y su jinete al recorrido de cada una de las cabalgatas.
7. Exigir antes del inicio de cada cabalgata, la muestra o prueba negativa de la AIE (Anemia Infecciosa Equina) y la vacuna contra la EEV (Encefalitis Equina Venezolana), en los equinos que participen en cada uno de los recorridos. Adicionalmente, se debe pedir la guía sanitaria de movilización expedida por el ICA.
8. Exigir que cada uno de los ejemplares participantes del recorrido tenga el dispositivo "microchip" implementado conforme a la normatividad vigente.
9. Realizar control y no permitir que los menores de edad, se desempeñen dentro del recorrido de la cabalgata como: parafreneros, auxiliares, vendedores de licor o comestibles y cualquier otra actividad laboral.
10. Coordinar y tener el conocimiento con los organismos de socorro y riesgos el respectivo plan de emergencias para cada una de las cabalgatas.
11. Controlar el desembarque y embarque de los equinos en las zonas establecidas.
12. Instalar diez (10) pendones de un metro de ancho por uno cincuenta (1.50) metros de alto con mensajes alusivos al no maltrato animal, la erradicación del trabajo infantil y el consumo responsable de licor por parte de los jinetes.
13. Promover una estrategia y motivación para que los jinetes de las cabalgas participen de estas con el traje típico del San Pedro.
14. No permitir la participación de menores de edad en las cabalgatas oficiales autorizadas en las fiestas del San Pedro.
15. Garantizar los bebederos suficientes para los equinos, antes del inicio de las cabalgatas.
16. Las demás que se puedan sugerir, por el Municipio de Neiva, durante el desarrollo de las festividades, para el buen desarrollo de las actividades.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Municipio de Neiva garantizará al operador de cabalgatas lo siguiente:

1. Establecer y dar a conocer con anticipación el recorrido de las cabalgatas.

 	<b>RESOLUCION</b>	
	<b>FOR- GCOM - 08</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>octubre10 de 2016</b>

2. Implementar junto con el operador el cumplimiento de las medidas sanitarias y de bioseguridad exigidas por el ICA en la resolución No. 1605 del 2014.
3. Facilitar el permiso en vía para embarque y desembarque y de equinos.
4. Coordinar con las autoridades administrativas y de policía el puntual inicio y desarrollo de las cabalgatas.
5. Tramitar las respectivas licencias zoonosanitarias ante las autoridades competentes.
6. Designar como supervisor de las cabalgatas al Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible, para vigilar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del operador de las cabalgatas. Como autoridad administrativa del Municipio de Neiva.
7. No permitir la venta de licor en la zona de embarque y desembarque de los equinos.

**ARTÍCULO NOVENO.** El operador seleccionado en la subasta pública deberá cumplir con las siguientes garantías a favor del Municipio de Neiva:

1. Póliza de garantía que ampare el cumplimiento por el 40% del valor final adjudicado, por el término de la vigencia del evento y quince (15) días más.
2. Póliza de garantía que ampare el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones por el 20% del valor final adjudicado, por el termino de vigencia del evento y tres (3) años más.
3. Póliza de garantía que ampare la responsabilidad civil extracontractual, la cual no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes (SMLMV) y la vigencia será por el tiempo de ejecución del evento.

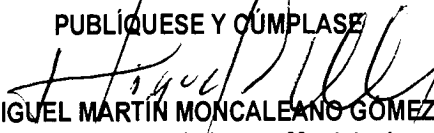
**ARTÍCULO DÉCIMO.** El plazo para ejecutar el evento de las cabalgatas se establece desde el 19 de junio al 2 de julio de 2019, según el cronograma oficial y las cabalgatas autorizadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El precio (valor) base para la subasta pública, será el establecido en el artículo 15 del Acuerdo Municipal 006 de 2013, el cual parte de un monto mínimo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). El operador favorecido cancelará el valor total que oferte dentro de los siguientes tres (3) días calendario, en la tesorería municipal o en la cuenta que disponga para su pago la Secretaria de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de comunicaciones para su respectiva publicación y a la Secretaria de TIC y Competitividad, para su respectiva publicación y demás efectos pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2019.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**MIGUEL MARTÍN MONCALEANO GÓMEZ**  
 Secretario de Gobierno Municipal

Elaboró: *Maritza Fernanda Marín T.*  
 Abogada Contralista S.G

Revisó: *Eduardo Alarcón Cordero*  
 Profesional Universitario